



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 250-2023-MDM



Marcavelica, 08 de mayo de 2023

VISTOS:

La Solicitud ingresada mediante Registro N.º 2023-0000291-TD, de fecha 21 de abril de 2023, presentada por la Señora Mayra Rivera Carrillo; el Proveído N.º 2478-2023 de fecha 21 de abril de 2023, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N.º 0215-2023-MDM-DS-HPS, de fecha 25 de abril de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, Proveído N.º 2616-2023-MDM/GM, de fecha 25 de abril de 2023, de Gerencia Municipal, el Informe N.º 340-2023-MDM/GAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N.º 2729-2023-MDM/GM, de fecha 03 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, el Proveído N.º 034-2023-MDM/A, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 250-2023-MDM DE FECHA 08 DE MAYO DE 2023.



decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”;



Que, el numeral 6 del artículo 111 de la Ley Orgánica prescribe que “Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”. En este sentido, el artículo 112 de esta Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;



Que, el numeral 6) del artículo 113 de la citada Ley, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad distrital y provincial, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: participación de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades se sustenta en el derecho fundamental que nuestra Constitución Política del Perú contempla en el numeral 13 del artículo 2, por el cual toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro sin autorización previa y con arreglo a ley y no pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, mediante la solicitud ingresada con **Registro N.º 2023-0000291-TD**, de fecha 21 de abril de 2023, presentada por la Señora Mayra Rivera Carrillo, se requiere el reconocimiento del Comité Vecinal “Sagrado Corazón de Jesús de la Calle San Miguel Segunda Cuadra y Calle Mariano Melgar - Mallaritos”, a fin de poder realizar gestiones ante la Municipalidad Distrital de Marcavelica; para lo cual remite copia del Acta Vecinal N° 01, de fecha 04 de enero de 2023, en donde los vecinos de la Calle San Miguel Segunda Cuadra y Calle Mariano Melgar – Mallaritos, acuerdan la formación del Comité y los cargos de los dirigentes; donde constan los miembros conformantes del Comité quienes han sido elegidos para desempeñar sus cargos por el periodo de dos (02) años, a partir del reconocimiento del Comité; para lo cual adjuntan copia del acta debidamente suscrita por los asociados y copia de los DNI de los miembros del Comité, conforme al siguiente orden:

COMITÉ VECINAL “SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE LA CALLE SAN MIGUEL SEGUNDA CUADRA Y CALLE MARIANO MELGAR - MALLARITOS”	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	GINA CAROLA ATOCHE CARRILLO
VICEPRESIDENTE	MAYRA GIOVANNY RIVERA CARRILLO
SECRETARIA	ROSARIO INGA CÉSPEDES DE ATOCHE
TESORERO	HILTON DAVID ATOCHE CASTILLO
VOCAL 1	DEIVES EPIGENIA GALVEZ ATOCHE
VOCAL 2	BIENVENIDA ISABEL SÁNCHEZ DE NOLE
VOCAL 3	CRISTHIAN PAOLO MEDINA RUIZ
FISCAL	MARÍA EUGENIA RUIZ VILCHEZ DE MEDINA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 250-2023-MDM DE FECHA 08 DE MAYO DE 2023.



Que, mediante el **Proveído N° 2478-2023** de fecha 21 de abril de 2023, emitido por Gerencia Municipal, dispone el pase del expediente a la Gerencia de Desarrollo social para su trámite correspondiente;



Que, mediante, el **Informe N° 0215-2023-MDM-DS-HPS**, de fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, concluye y recomienda se le reconozca formalmente a dicho comité para los fines que consideren pertinentes, debiendo tener en cuenta la voluntad que expresan los vecinos formalizada en el acta que anexan;



Que, mediante el **Proveído N° 2616-2023-MDM/GM**, de fecha 25 de abril de 2023, de Gerencia Municipal, dispone el pase del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante el **Informe N° 340-2023-MDM/GAJ**, de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

- En consecuencia, teniendo en cuenta el marco legal vigente, esta Gerencia de Asesoría jurídica opina que resulta procedente el reconocimiento del comité vecinal "Sagrado Corazón de Jesús de la Calle San Miguel Segunda Cuadra y Calle Mariano Melgar - Mallaritos", toda vez que nuestra Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a la persona su derecho de organización y participación vecinal.
- Se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento del citado comité vecinal, en mérito del sustento técnico presentado por el Gerente de Desarrollo Social y lo expuesto en el presente informe.

Que, mediante el **Proveído N° 2729-2023-MDM/GM**, de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Alcaldía;



Que, mediante el **Proveído N° 034-2023-MDM/A**, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, solicita a la Secretaria General elaborar Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del comité vecinal, teniendo en cuenta los informes adjuntos;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al COMITE "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE LA CALLE SAN MIGUEL SEGUNDA CUADRA Y CALLE MARIANO MELGAR - MALLARITOS" Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana y Departamento de Piura cuyos órganos de gobierno están conformados de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 250-2023-MDM DE FECHA 08 DE MAYO DE 2023.

COMITÉ VECINAL "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE LA CALLE SAN MIGUEL SEGUNDA CUADRA Y CALLE MARIANO MELGAR - MALLARITOS"	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	GINA CAROLA ATOCHE CARRILLO
VICEPRESIDENTE	MAYRA GIOVANNY RIVERA CARRILLO
SECRETARIA	ROSARIO INGA CÉSPEDES DE ATOCHE
TESORERO	HILTON DAVID ATOCHE CASTILLO
VOCAL 1	DEIVES EPIGENIA GALVEZ ATOCHE
VOCAL 2	BIENVENIDA ISABEL SÁNCHEZ DE NOLE
VOCAL 3	CRISTHIAN PAOLO MEDINA RUIZ
FISCAL	MARÍA EUGENIA RUIZ VILCHEZ DE MEDINA

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el citado comité tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su reconocimiento por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el registro del citado Comité en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales del distrito de Marcavelica.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité reconocido, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y Sub Gerencias para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL